

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda a los demandados y curador ad- litem de los señores PATRICIA DEL CARMEN PIAMBA SHAMALBACH, JORGE PIAMBA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA. Informando que la Dra. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, allega Poder conferido por el señor HECTOR PIAMBA VELEZ, en calidad de hijo heredero del extinto HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, a fin de hacerse parte e intervenir en el proceso de la referencia. Sírvase Proveer. -

La Secretaria,

Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 089

Timbío, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Ddos: JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS
Rad: 2018-00042-00**

La Dra. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, allega Poder conferido por el señor HECTOR PIAMBA VELEZ, en calidad de hijo heredero del extinto HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, anexando registro civil de nacimiento del interesado y certificado de defunción de su padre, a fin de hacerse parte e intervenir en el proceso.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto 400 del 2 de noviembre de 2021, se dejaron sin efecto los autos interlocutorios No. 078 del 17 de febrero de 2021 y 306 del 27 de agosto de 2021 y se ordenó el emplazamiento a los herederos indeterminados de HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA; realizando la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 30 de noviembre de 2021, y nombrándoles como curador ad litem al Dr. LECSANDER AVILA MERA, mediante auto 012 del 31 de enero de 2022, quien aceptó y se posesionó debidamente, contestando la demanda el 18 de febrero de 2022.-

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS

El inciso final del numeral 7, del artículo 375 del Código General del Proceso, establece:

"(...) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (...)".

De la documentación aportada por la Dra. Doris Socorro Collazos Orozco, se verifica que efectivamente el señor HECTOR PIAMBA VELEZ, es hijo del extinto HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 1.426.191, conforme al registro civil de nacimiento de fecha 25 de agosto de 2022 y el registro civil de defunción aportados, por lo que le asiste derecho a hacerse parte en el presente proceso, y reconocerle personería adjetiva a su apoderada judicial para que lo represente en el mismo; sin embargo, conforme a la normatividad antes transcrita, tenemos que el señor HECTOR PIAMBA VELEZ deberá tomar el proceso en el estado en que se encuentre, esto es en la etapa procesal de la audiencia inicial, para la cual se señalará fecha mediante el presente auto.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a los demandados HAMILTON MARTÍNEZ PIAMBA, NURY EDITH SANDOVAL DE CERTUCHE, MARIA JOSÉ BRAVO REYES, GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO, JOSÉ GERARDO PIAMBA CASTRO, PEDRO ARTURO PIAMBA CASTRO, LIGIA YOLANDA PIAMBA, MÓNICA CECILIA PIAMBA CASTRO, MARIA JOSÉ BRAVO REYES, HERMES FERNÁNDEZ PIAMBA, LILIANA FERNANDEZ PIAMBA Y MARTIN EFRAIN FERNANDEZ y a las PERSONAS INDETERMINADAS, PATRICIA DEL CARMEN PIAMBA SCHAMALBACH, JORGE PIAMBA VELEZ, MARIA DINA PIAMBA ZÚÑIGA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESÚS ANTONIO PIAMBA LEDEZMA, HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, que se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día _____, de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las _____ A.M., para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 372 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que, de oficio el Despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de establecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS

PRIMERO: TENER COMO DEMANDADO al señor HECTOR PIAMBA VELEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.527.934, en calidad de heredero del extinto HECTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, en consecuencia, RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.532.984 de Popayán y T.P No. 147.278 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del señor HECTOR PIAMBA VELEZ, para que represente sus intereses en el presente proceso declarativo de pertenencia, tomando el proceso en el estado en que se encuentra de conformidad con el Artículo 375 del C.G.P., esto en la etapa de la Audiencia Inicial establecida en el Artículo 372 del ibídem.

SEGUNDO: FIJESE el día **MARTES 25 DE ABRIL DE 2023**, a las **9:30 A.M**, como fecha y hora para la realización de la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-6830, ubicado en la calle 15 No. 15-03/07/17, del municipio de Timbío, Cauca, y la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a los señores MARIA DEL CARMEN PIAMBA, LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO, MONICA CECILIA PIAMBA CASTRO, MARIA JOSÉ BRAVO REYES, HERMES FERNÁNDEZ PIAMBA, LILIANA FERNÁNDEZ PIAMBA, MARTÍN EFRAÍN FERNANDEZ PIAMBA, HAMILTON MARTÍNEZ PIAMBA, NURY EDITH SANDOVAL DE CERTUCHE, GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO, JOSÉ GERARDO PIAMBA CASTRO, PEDRO ARTURO PIAMBA CASTRO y HECTOR PIAMBA VELEZ, el que formulará el Despacho a las partes, el cual se practicará el día de la diligencia de Audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR como pruebas de la parte DEMANDANTE, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder
- Certificado especial de Pertenencia
- Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 1206830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Certificado área catastral expedido por el IGAC
- Copia Escritura Pública No. 213 del 22 de julio de 1926, de la Notaría Segunda del Circulo de Popayán.
- Demanda de sucesión de los señores Pedro Leoncio Piamba Mosquera y Carmen Ledezma de Piamba.
- Copia simple de la Sentencia del 29 de enero de 1996 del Juzgado Primero de Familia de Popayán.
- Copia del Registro civil de defunción del causante JESÚS ANTONIO PIAMBA LEDEZMA.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO.
- Copia del contrato de arrendamiento de fecha 20 de julio de 2015.
- Copia del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto de 2014.
- Dictamen pericial y avalúo.
- Auto civil 687 del 18 de diciembre de 2018 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío.

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS

TESTIMONIAL:

- Se recibirá el testimonio de la señora MARIA FABIOLA FERNÁNDEZ PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.705.117; MIRIAM TACUE GAVIRIA, con Cédula de Ciudadanía No. 34.548.725 y ANGELINO SARRIA ASTUDILLO, con Cédula de Ciudadanía No. 10.544.407.

QUINTO: DECRETAR COMO PRUEBAS de la parte DEMANDADA (**MARIA JOSÉ BRAVO REYES**), las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder
- Carta dirigida a los señores Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y Rector del Colegio San Antonio de Padua.
- Recibo de pago liquidación de impuesto predial correspondiente al año 2013.
- Recibo de pago liquidación de impuesto predial correspondiente al año 2014.
- Recibo de pago liquidación de impuesto predial correspondiente al año 2015.
- Declaración juramentada de los señores MARIA ISABEL PIAMBA, DIGNA MARIA RIVERA y GREGORIO IVAN BRAVO GÓMEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordenará el interrogatorio de parte a los demandados **JOSÉ GERARDO PIAMBA CASTRO, PEDRO ARTURO PIAMBA CASTRO, LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO, GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO Y MONICA CECILIA PIAMBA CASTRO**, para que sean interrogados por el apoderado judicial de la señora **MARIA JOSÉ BRAVO REYES**.

TESTIMONIAL:

Se recibirá el testimonio de los señores WILSON OROZCO, MARIA ISABEL PIAMBA, DIGNA MARIA RIVERA y GREGORIO IVAN BRAVO GÓMEZ.

SEXTO: DECRETAR COMO PRUEBAS de la parte DEMANDADA (**HERMES FERNANDEZ PIAMBA, LILIANA FERNANDEZ PIAMBA y MARTIN EFRAIN FERNANDEZ PIAMBA**), las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder
- Copia de Escritura Pública No. 213 del 22 de julio de 1926 de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán.
- Copia Escritura Pública No. 455 del 17 de abril de 1959 Notaría Primera del Círculo de Popayán.
- Copia Escritura Pública No. 18 del 25 de febrero de 1978 Notaría única del Círculo de Timbío.
- Copia simple de la sentencia sin número del 29 de enero de 1996 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Popayán.

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS

- Copia Escritura Pública No. 3535 del 15 de agosto de 1998 Notaría Segunda del Circulo de Popayán, adjudicación de sucesión de ANA DINA PIAMBA LEDESMA.
- Copia de Escritura Pública No. 0515 del 13 de abril de 2009 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán.
- Copia de Escritura Pública No. 3024 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán.
- Escritura Pública No. 891 del 19 de marzo de 2015.
- Registro Civil de defunción de Jesús Antonio Piamba Ledesma
- Copia de la demanda de división material que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordenará el interrogatorio de parte a la demandante **MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO**, para que sean interrogados por la apoderada judicial de los señores **HERMES FERNANDEZ PIAMBA, LILIANA FERNANDEZ PIAMBA y MARTIN EFRAIN FERNANDEZ PIAMBA.**

TESTIMONIAL:

Se recibirá el testimonio de los señores LUZ MILA CERÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.526.099 y MANUEL ANTONIO AGREDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.608.497.

-DENEGAR la solicitud de prueba trasladada del contrato de arrendamiento suscrito en el año 2014 por haberse allegado con los anexos de la demanda.

-OFICIESE al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, para que allegue certificado del estado del proceso divisorio que se adelante por l señora MARIA JOSE BRAVO REYUES sobre el bien objeto de la Litis.

SÉPTIMO: DECRETAR COMO PRUEBAS de la parte DEMANDADA (**HAMILTON MARTÍNEZ PIAMBA**), las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordenará el interrogatorio de parte a la demandante **MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO**, y a los demandados **JOSÉ GERARDO PIAMBA CASTRO, PEDRO ARTURO PIAMBA CASTRO, LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO, GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO Y MONICA CECILIA PIAMBA CASTRO**, para que sean interrogados por el apoderado judicial del señor Hamilton Martínez Piamba.

TESTIMONIAL:

Se recibirá el testimonio de los señores WILMER INSIGNARES PIAMBA, MELBA REINALDA MARTINEZ DE BARRAGAN, GREGORIO IVAN BRAVO.

OCTAVO: DECRETAR COMO PRUEBAS de la parte DEMANDADA (**NURY EDITH SANDOVAL DE CERTUCHE**), las siguientes:

DOCUMENTALES:

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS

- Poder

NOVENO: DECRETAR la Inspección judicial con asistencia de perito para la práctica de dictamen pericial al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-6830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 15 No. 15-03/07/17, del municipio de Timbío, Cauca. Designese como perito, al ingeniero civil HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 19202-22936 C.P., dirección: calle 3N No. 10-22, Barrio Modelo de Popayán, teléfono 032-8231459, celular 315-8127913, correo electrónico: hugor420@hotmail.com para que realice el dictamen pericial.

DÉCIMO: CÍTESE a las partes para que se presenten en la fecha y hora fijada con las pruebas que se pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. LÍBRESE las correspondientes citaciones. ADVIERTASE a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA
Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 023 del 16 de marzo de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
Demandado:	JOSÉ GERARDO CASTRO PIAMBA Y OTROS